

Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se acuerda iniciar el trámite de consultas previas del proyecto de disposición “Orden por la que se regula la ordenación de la Flota Pesquera de Andalucía”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley, o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del Portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Acordar el inicio del trámite de consulta pública previa, por un período de 15 días hábiles, previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general que se cita:

“Orden por la que se regula la ordenación de la Flota Pesquera de Andalucía”.

La consulta pública se realizará a través del Portal de la Junta de Andalucía, en el siguiente Punto de Acceso:

dgpa.cagpds@juntadeandalucia.es

- a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Con el presente proyecto normativo se pretende desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Real Decreto 1944/2022, de 27 de diciembre de ordenación de la flota pesquera, estableciendo las condiciones de regulación del Registro de la Flota Pesquera de Andalucía, las normas básicas de ordenación de la misma en lo relativo a la gestión de la capacidad pesquera y regular los cambios definitivos y temporales de los puertos base de los buques de pesca andaluces.

- b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, ya que la flota pesquera andaluza debe estar alineada con la normativa europea, especialmente con el Reglamento (UE) 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, así como con el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/218 de la Comisión, de 6 de febrero de 2017, relativo al registro de la flota pesquera de la Unión.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	24/03/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmUZM497W6336K5QDXZQ4SCBSZF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otro lado, esta Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva de pesca marítima en aguas interiores particularmente en lo relativo al registro de la flota pesquera que opera exclusivamente en aguas interiores y buques auxiliares, así como la competencia en la ordenación del sector pesquero, relativa al establecimiento de puertos base y cambios de base y a los procedimientos de entrada de capacidad pesquera como las nuevas construcciones y los relativos a obras y cambio de motor de los buques andaluces, entre otros, por lo que hacen necesaria que Andalucía gestione su propio Registro de la flota, así como lo relativo a la entrada de la capacidad pesquera y a los puertos base de su ámbito territorial.

Con esta Orden se pretende simplificar, armonizar y aunar los distintos procedimientos que regulan la ordenación pesquera, con la finalidad de facilitar a los administrados la comprensión de la compleja normativa existente en materia de ordenación pesquera y disponer de un instrumento útil para la mejora y adaptación de la flota andaluza.

c) Objetivos de la norma.

Asegurar un modelo ordenación de la flota pesquera de Andalucía, estableciendo las condiciones de regulación del Registro de la Flota Pesquera de Andalucía, las normas básicas de ordenación de la misma en lo relativo a la gestión de la capacidad pesquera y regular los cambios definitivos y temporales de los puertos base de los buques de pesca andaluces.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen soluciones alternativas regulatorias, ya que se encuentra sometido por el marco normativo superior dictado tanto por la Unión Europea, como por el Estado a través del Real Decreto 1044/2022, de 27 de diciembre que constituye legislación básica de ordenación del sector pesquero y por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 1/2002, de 4 de abril. La solución no regulatoria conllevaría inseguridad jurídica a los operadores.

En Sevilla,

V.B. El Jefe del Servicio de Ordenación de Actividades Pesqueras
Fdo. Electrónicamente: Daniel Acosta Camacho

El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo. Electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	24/03/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmUZM497W6336K5QDXZQ4SCBSZF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	